



Pronunciamento, 16 de enero de 2018

Pronunciamento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, con ocasión del XXVI Aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador

Debido al cierre absoluto de los espacios de participación política, a repetidos actos de injusticia y opresión, y a una grave y estructural violación de derechos económicos, sociales y culturales, entre otras razones, el 10 de enero de 1981 inició formalmente una cruenta guerra civil que se prolongó hasta el 16 de enero de 1992, y dejó devastado al país en todos los órdenes: material, económico, social e ideológico, pero sobre todo con una enorme y cuantiosa pérdida de vidas humanas y personas desaparecidas.

Sin lugar a ninguna duda, las personas más afectadas por la guerra fueron las víctimas, personas civiles que sin participar en las hostilidades, niñas, niños, mujeres, algunas en estado de embarazo, hombres y personas adultas mayores contra quienes se desató una feroz persecución y exterminio como una política de Estado, bajo la horrenda premisa de que constituían la base social de los grupos insurgentes y por eso debían ser eliminados. A este respecto es muy ilustrativo el Informe de la Comisión de la Verdad, que registró más de 22,000 denuncias de graves hechos de violencia durante el período de enero 1980 a julio de 1991.

De ese universo, más del 60% corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25% a desapariciones forzadas y más del 20% incluyen denuncias de tortura. Los testimonios atribuyeron casi el 85% de los casos a agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados a éstos y a los escuadrones de la muerte. Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en el 60% de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25%; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20% y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas, responsabilizaron aproximadamente en el 5% de los casos al FMLN.

A las causas del conflicto se sumó el pobre papel desempeñado por el Órgano Judicial, cuyos operadores, en parte abrumados por el terror de los grupos armados, fueron incapaces de sancionar las graves violaciones a los derechos humanos, negando el acceso a la justicia a las víctimas que todavía hoy, a 26 años de la conclusión formal de la guerra, claman por acceder a la verdad en toda su dimensión, a la justicia, sin importar quién sea el señalado, a la reparación integral y a garantías de no repetición; todas ellas justas y legítimas aspiraciones reconocidas tanto en el derecho interno como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

La Ley de Amnistía de 1993, era uno de los principales obstáculos jurídicos que impedían la investigación, el juzgamiento y la posible sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos. Ésta fue expulsada del ordenamiento jurídico mediante resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 13 de julio de 2016, en la cual se ordenó enfáticamente a la Asamblea Legislativa, inter alia: (a) crear la normativa específica para garantizar el acceso a la información pública sobre los hechos y sus circunstancias relacionadas con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, ocurridos durante el conflicto armado y atribuidos a ambas partes;



www.pddh.gob.sv



Pronunciamento, 16 de enero de 2018

(b) dar respuesta en forma oportuna y de manera eficaz y eficiente a las reclamaciones de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad salvadoreña, respecto de las investigaciones, el enjuiciamiento, el esclarecimiento de la verdad y la sanción a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH, sucedidas en el conflicto armado y atribuidos a ambas partes; y (c) crear la normativa adecuada que contenga las medidas de reparación integral a las víctimas en los aspectos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al DIH.

A 26 años de la firma de los Acuerdos de Paz y un poco más de 17 meses de la emblemática sentencia antes relacionada, las víctimas y la sociedad salvadoreña seguimos esperando acceder a la justicia, a la verdad y a la reparación. Es justo reconocer que desde el Órgano Ejecutivo se han dado algunos pasos en esa dirección: (a) la creación en mayo de 2010 de la Comisión Nacional de Reparación a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno; (b) la emisión del Programa de Reparaciones a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, la instauración del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, el establecimiento de una Mesa para el Seguimiento de las medidas contenidas en el referido Programa, en octubre de 2013; (c) el lanzamiento en septiembre de 2016 del Programa de Transferencia Económica a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno; (d) en el caso específico de las Masacres de El Mozote y lugares aledaños, cuya sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue notificada al Estado salvadoreño el 10 de diciembre de 2012, se conformó la Comisión para la Ejecución y Seguimiento del Programa de desarrollo social integral de El Mozote y lugares aledaños mediante decreto ejecutivo n° 53 de 31 de agosto de 2016; (e) en este marco se han emitido algunas declaratorias de bien cultural para varios sitios en los que ocurrieron graves violaciones a derechos humanos; (f) se han hecho algunas obras de mejoramiento en las Comunidades de El Mozote y lugares aledaños; (g) se han hecho reconocimientos estatales de responsabilidad y solicitado el perdón, entre otros.

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, soy consciente de que el ideal de reunificación de la sociedad salvadoreña no se alcanzará mientras no se satisfagan como es debido las exigencias de la justicia respecto a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado interno; en consecuencia, desde que asumí mi mandato, el tema de Justicia Transicional ha sido eje central de mi Plan de Trabajo, así he apoyado denodadamente ante la Asamblea Legislativa las iniciativas de las víctimas encaminadas a que se apruebe por dicho órgano de Estado el Anteproyecto de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y la declaratoria del Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas; he dado acompañamiento a las víctimas; mantengo contacto directo con representantes de las víctimas, estoy supervisando con todo detalle el quehacer de los Órganos Judicial, Ejecutivo y Legislativo y de Fiscalía General de la República en este tema.



www.pddh.gob.sv



Pronunciamento, 16 de enero de 2018

Un aspecto que reviste especial importancia y a su vez presenta mayores rezagos es la determinación judicial de los hechos de graves violaciones a derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno; en tal sentido, tanto el Órgano Judicial como la Fiscalía General de la República, deben hacer uso de las amplias facultades investigativas, concedidas tanto en la legislación penal y procesal penal de 1973 –en los casos iniciados conforme a ésta–, como la de 1998 y la de 2009. Es menester que la Fuerza Armada y el señor Presidente de la República en su calidad de Comandante General y en congruencia con su discurso¹, pongan a disposición de fiscales y jefes la información que obra en sus archivos.

Otro aspecto lamentable es que muchas víctimas están falleciendo sin recibir las medidas de reparación a que tienen derecho; sin que se haya reconocido su honorabilidad a través de la designación de un Día Nacional en su memoria, tal como lo recomendó hace 24 años la Comisión de la Verdad para El Salvador.

Por lo anterior, con base en mis atribuciones constitucionales expresadas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3° y 7° de la Carta Magna:

1. Reitero las recomendaciones formuladas en mi Pronunciamento con ocasión del 36° Aniversario de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños de diciembre de 2017.
2. Exhorto al señor Presidente de la República a que tal como se ha comprometido en forma pública impulse una iniciativa ante la Asamblea Legislativa para garantizar a las víctimas y a la sociedad salvadoreña entera los derechos humanos fundamentales a la verdad, justicia, reparación y no repetición.
3. Enfáticamente solicito al señor Presidente de la República que instruya al señor Ministro de la Defensa Nacional a poner a disposición de jueces y fiscales los archivos militares que guardan información relevante para la resolución de los casos de graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado interno. Asimismo, pido haga cesar todo tributo u honor que se rinde a personas señaladas como actoras de graves violaciones a los derechos humanos.
4. Solicito al señor Ministro de la Defensa Nacional se abstenga de proporcionar cualquier apoyo, respaldo, auxilio o ayuda a ningún oficial de alta o de baja de las Fuerzas Armadas ni a sus defensores que están siendo procesados por delitos de lesa humanidad.
5. Insto a la Honorable Asamblea Legislativa aprobar sin dilaciones los anteproyectos de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y el referido al Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, presentadas por las víctimas con mi acompañamiento en agosto de 2017.

¹ Discurso del Sr. Presidente de la República con ocasión del Lanzamiento del Programa Indemnizatorio de Víctimas Civiles de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, pronunciado en septiembre de 2016, disponible en: www.presidencia.gob.sv/lanzamiento-del-programa-indemnizatorio-para-victimas





Pronunciamento, 16 de enero de 2018

6. Llamo al señor Presidente de la Honorable Asamblea Legislativa adopte las acciones de su competencia para dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia final dictada a las doce horas del día trece de julio de dos mil dieciséis en el proceso con referencia 44-2013/145-2013, antes relacionada.

7. Recomiendo a los jueces y juezas de la República a administrar una pronta y cumplida justicia, haciendo uso de las herramientas de investigación que les concede el marco jurídico nacional, pero sobre todo los tratados internacionales de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como los criterios jurisprudenciales establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, en estos tipos de casos.

8. Recomiendo al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia que facilite todos los apoyos logísticos, humanos, materiales, tecnológicos y de cualquier otra índole a las juezas y jueces de la República que investigan estas gravísimas violaciones a los derechos humanos de la población salvadoreña. Asimismo, lo exhorto a garantizar la seguridad personal y la del grupo familiar de las juezas y jueces que investigan estos casos de todo tipo de influencia interna y externa que afecte la independencia judicial.

9. Recomiendo al señor Fiscal General de la República a que realice una investigación seria, oportuna, exhaustiva e imparcial de todos los hechos constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto armado interno. La falta de presupuesto o de recursos no debe seguir siendo esgrimida como impedimento para llevar adelante la investigación de los hechos.

Finalmente, expreso a las víctimas y a sus representantes mi total respaldo y apoyo a sus justas exigencias y les reitero mi compromiso para contribuir a que el Estado les garantice sus derechos humanos.

San Salvador, 16 de enero de 2018



www.pddh.gob.sv